



ACTA No. IEM-CG-SEXT-07/2018

En la ciudad de Morelia, Capital del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo el día 18 dieciocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, con fundamento en el artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en el inmueble que ocupa el Instituto Electoral de Michoacán, sito en la calle Bruselas número 118, Fraccionamiento Villa Universidad, se reunieron los miembros del Consejo General, para celebrar Sesión Extraordinaria.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Buenas tardes a todas y a todos, gracias por acudir a la convocatoria de la Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para el día de hoy, 18 dieciocho de febrero del año 2018 dos mil dieciocho, a las 19:00 diecinueve horas. Damos inicio a la misma a las 19:15 diecinueve quince horas. Quisiera agradecer la presencia de mi querida amiga Alejandra Estrada Canto, que viene en representación de la Junta y el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral aquí en Michoacán, mi querida Ale, bienvenida. Les agradezco mucho a los medios de comunicación, hoy domingo ya en la tarde noche, más noche que tarde, están aquí presentes siempre al pie del cañón, y les reconocemos mucho ese esfuerzo y el trabajo que siempre hacen de manera oportuna y profesional. Le pediría al señor Secretario que llevase a cabo el pase de lista y la comprobación del quórum legal. Adelante señor Secretario, por favor. -----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.- Con mucho gusto Presidente. Buenas tardes. -----

Dr. Ramón Hernández Reyes Presidente del Consejo General	-----	Presente
Lic. Luis Manuel Torres Delgado Secretario Ejecutivo	-----	Presente
Lic. Irma Ramírez Cruz Consejera Electoral	-----	Presente
Dr. Humberto Urquiza Martínez Consejero Electoral	-----	Presente
Dra. Yurisha Andrade Morales Consejera Electoral	-----	Presente
Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Luis Ignacio Peña Godínez Consejero Electoral	-----	Presente
Lic. Viridiana Villaseñor Aguirre Consejera Electoral	-----	Presente
Lic. Óscar Fernando Carbajal Pérez Representante Suplente del Partido Acción Nacional	-----	Presente
Lic. Jesús Remigio García Maldonado Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional	-----	Presente
Lic. Daniel Rangel Piñón Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática	-----	Presente
C. Carmen Marcela Casillas Carrillo Representante Suplente del Partido del Trabajo	-----	Presente



ACTA No. IEM-CG-SEXT-07/2018

C.P. Rodrigo Guzmán de Llano Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México	-----	Presente
Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano	-----	Presente
Prof. Alonso Rangel Reguera Representante Propietario del Partido Nueva Alianza	-----	Presente
Norma Guadalupe Orozco González Representante Propietario del Partido Morena	-----	Presente
Lic. Homero Bazán Romero Representante Suplente del Partido Encuentro Social	-----	Presente

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.— Presidente, le informo que conforme al artículo 33 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, existe quórum legal para sesionar válidamente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.— Muchas gracias señor Secretario. Al existir el quórum debidamente establecido por la ley y el Reglamento, se declara instalada la sesión. Por lo tanto le cedería de nueva cuenta el uso de la palabra al señor Secretario para el efecto de que nos dé cuenta con el orden del día que será sometido a consideración de este órgano plenario. Adelante por favor. -----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.— Con gusto Presidente. **Primero.** Lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 10 diez de febrero de 2018 dos mil dieciocho, extraordinaria número IEM-CG-SEXT-05/2018, y aprobación en su caso. **Segundo.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se da respuesta a las consultas realizadas por el ciudadano Alfonso Jesús Martínez Alcázar, aspirante a la elección consecutiva al cargo de Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General y por el ciudadano José Leyva Duarte, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, y por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, respecto a la separación del cargo de los candidatos que pretendan participar en la elección consecutiva, y aprobación en su caso. **Tercero.** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba la propuesta del Presidente de este Instituto Electoral, de las y los ciudadanos para integrar el Comité y Consejo Municipal de Nahuatzen, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso. Es la cuenta Presidente. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.— Muchas gracias señor Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo los puntos del orden del día con el cual se acaba de dar cuenta. Si no existiese ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del orden del día. -----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.— Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el orden del día sometido a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.— Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto primero del orden del día relativo a la lectura del contenido del acta de sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de fecha 10 diez de febrero del año en curso, relativa a la sesión extraordinaria número IEM-CG-SEXT-05/2018, y aprobación en su caso. Esta Presidencia propone la dispensa de la lectura, en virtud de que la misma fue enviada con la anticipación correspondiente. Está a consideración de ustedes. Si no existiese ninguna manifestación, sírvase por favor la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto de la dispensa de la lectura del documento que nos ocupa. -----



Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Conforme a su indicación Presidente, Consejeras y Consejeros, si están ustedes de acuerdo con aprobar la dispensa de la lectura del acta que nos ocupa, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.– Muchas gracias señor Secretario. Está a consideración de los miembros de este Consejo el contenido del acta que nos ocupa. Si no existe ninguna manifestación, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del contenido del acta que nos ocupa en el punto primero del orden del día. -----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.– Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el contenido del acta sometida a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.– Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto segundo del orden día relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se da respuesta a las consultas realizadas por el ciudadano Alfonso Jesús Martínez Alcázar, aspirante a la elección consecutiva al cargo de Presidente Municipal de Morelia, Michoacán, por el representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, ante el Consejo General, y por el ciudadano José Leyva Duarte, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Penjamillo, Michoacán, y además también por el representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General, respecto a la separación del cargo de los candidatos que pretendan participar en la elección consecutiva, y aprobación en su caso. Previo a ceder el uso de la palabra, me voy a permitir hacer mención de algunas adecuaciones al documento que estamos sometiendo a consideración, a discusión, y a su ulterior aprobación en este órgano. El primer punto es que en este Acuerdo y en el Acuerdo subsecuente, cuando se mencionen los Proyectos de Acuerdo o reglamentos emitidos por este Instituto Electoral, tanto en la parte de antecedentes como en la parte considerativa, se señale que los mismos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo. La segunda propuesta que se está realizando, que realiza esta Presidencia es que en la parte relativa a la página 18 y 19, se incorpore la fracción IV, después obviamente de la III, como inicialmente estaba en el Proyecto, para que diga lo siguiente. Fracción IV. Respecto a las demás autoridades del Estado Mexicano, solamente están en condiciones de llevar a cabo una interpretación aplicando la norma más favorable a las personas sin determinar inaplicación o declaración de inconstitucional, caso en el cual se encuentra este órgano administrativo electoral. El siguiente aspecto que se propone también se modifique es en la página 29, en el primer párrafo, el cuarto renglón, que señala que la Suprema Corte de la Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucional, se ponga VARIOS 912/2010. Y también en los artículos transitorios, el artículo 4 transitorio, se adicione un artículo 5, en el cual se quite la parte relativa a los partidos políticos que señala la notificación del artículo transitorio 4 y se incorpore en ese artículo transitorio 5, de que los partidos políticos, tanto el Partido Verde Ecologista de México, como el Partido Revolucionario Institucional, serán notificados a través de sus representantes de manera automática al encontrarse aquí en esta sesión, en términos del artículo atinente del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán. Con estas propuestas está a consideración de ustedes el documento que nos ocupa. Tiene el uso de la palabra en primera ronda mi compañera Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre. Adelante por favor. -----

Consejera Electoral, Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre.- Buenas noches a todas y a todos los que nos acompañan este día, a los integrantes del Consejo, a los ciudadanos y a los medios de comunicación. Bueno, mi intervención es en el sentido, para pronunciar me por qué estoy de acuerdo con el sentido de este Proyecto, en atención a las consultas que realizó el ciudadano Alfonso Martínez, el Presidente Municipal del municipio de Penjamillo, Michoacán, así como el Partido Verde Ecologista de México, y el Partido Revolucionario Institucional. Estoy de acuerdo en lo que se establece en el Acuerdo en el sentido de aplicar el artículo 19 y 21 del Código Electoral en el Estado, en el que se señala puntualmente que en el caso de reelección consecutiva, los presidentes municipales, síndicos y regidores, así como los diputados, están obligados a separarse de su encargo, dentro de los 90 noventa días previos a la elección, el cual es establecido en el calendario electoral que aprobó este propio Consejo. Y ello principalmente, a lo que me sumo al sentido del Acuerdo, es por dos cuestiones principales. La primera de ellas sería porque si bien es cierto hay una sentencia de la Sala Regional Toluca del rubro ST-JRC-06/2017 que se aprobó a finales del año pasado, en el sentido de inaplicar el artículo 18, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de México, por considerar inconstitucional que se tuvieran que separar los



regidores y los servidores públicos del cargo, entre ellos diputados y presidentes municipales, para reelegirse. Pero, aquí se estableció los efectos de la sentencia muy concretos, en la página 68 y 69 de la propia sentencia. En el que se precisó que se aplicaba al caso concreto esta inaplicación, sin prejuzgar sobre la inconstitucionalidad o legalidad de los servidores públicos que pretendan reelegirse y que opten de mutuo propio por la separación del cargo, pues tal hecho deberá ser analizado en el momento procesal oportuno y de acuerdo a cada caso concreto. Este efecto de la sentencia de Sala Regional Toluca, la número 6 seis, nada más se aplicó para el caso del Estado de México, y por qué no se toma como parámetro aquí. Porque el artículo 99 constitucional en su párrafo sexto, establece que cuando las Salas del Tribunal Electoral, ya sea la sala superior o las salas regionales, inapliquen leyes en materia electoral por considerarlas contrarias a la constitución, se limitarán al caso concreto sobre el que verse el juicio respectivo. Entonces, si tal circunstancia, tomando en cuenta los efectos que estableció la propia sentencia de la Sala Regional Toluca, así como el artículo 99 constitucional, tenemos la relatividad de las sentencias, en muchos casos, o si las sentencias tienen efectos generales. Y como lo manifesté, estas sentencias sólo tendría efectos interpartes, para el caso concreto. También es importante destacar que no pasa inadvertido el tema que existe una tesis de la propia Sala Superior del 2016 dos mil dieciséis, del rubro, declaración de inconstitucionalidad o inconveniencia de las normas electorales. Requisitos para que produzca efectos para quienes no intervienen en el proceso. Y esta tesis es muy interesante porque dice que cuando se declara una inconstitucionalidad de la ley, puede haber efectos más allá de los interpartes, efectos intercomunitarios. Pero siempre y cuando se cumplan una serie de supuestos, y uno de estos supuestos es que estén en la misma situación jurídica y en el mismo contexto fáctico, así dice la tesis. Y si nos vamos a leer el expediente de donde emana esta tesis, que es el SUP-JDC-1191/2016, dice que la situación jurídica es aquella que se aplique cuando se afecte el mismo dispositivo legal y en el mismo Proceso Electoral. Por eso tampoco esta tesis de la Sala Superior aplicaría para este caso. Y por último, el otro aspecto que me sumo al sentido del Proyecto, es porque como todos conocemos, nuestro control de constitucionalidad establecido en el expediente VARIOS 912/2010, cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció sobre el caso Radilla, ahí es claro que el control de constitucionalidad en el tema de las autoridades administrativas solo se puede hacer para aplicar una norma más favorable a favor de las personas, pero no inaplicar o declarar normas inconstitucionales. Sería cuanto Presidente, gracias. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias Consejera Viridiana Villaseñor Aguirre. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Bien, tiene el uso de la palabra mi compañero Consejero Luis Ignacio Peña Godínez. Adelante por favor. -----

Consejero Electoral, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez.- Gracias Presidente. De este Acuerdo quiero destacar lo siguiente: Evidentemente el debate enriquece, después de generarse por cuestionamientos directos a este órgano electoral con el propósito de dilucidar aquellas cuestiones, permítanme decir así, que tienen algunas dudas la ley, a los Acuerdos, a los lineamientos, a las convocatorias, y por otro lado, el hecho de que se difunda el mensaje a los ciudadanos, que cada día están más informados e inmersos en los procesos de elección de sus autoridades o representantes, de que cuenten con la certeza de que dichas inquietudes son atendidas por quienes hoy integramos este Consejo General, siempre a la luz del principio de legalidad. En este tema de la separación del cargo por 90 noventa días antes de la elección de un funcionario público, que desee participar en una elección consecutiva, es un tema importante, que seguramente en su momento se podrá considerar discutir si se reduce o se elimina dicho requisito, pero en este momento, este órgano electoral, no está facultado para hacerlo. Como ya se pronunció la Suprema Corte de Justicia, en la tesis 2ª CIV/2014 de rubro control constitucional concentrado difuso; las autoridades administrativas no están facultadas para realizarlo, voy a citar una parte en la referente a esto... Las autoridades administrativas no están facultadas para realizar algún tipo de control constitucional, sea concentrado o difuso. Es decir, no pueden declarar la invalidez de un determinado precepto e inaplicarlo, ni siquiera bajo el argumento de una reparación de derechos humanos, ya que ello implicaría desatender los requisitos de procedencia señalados por las leyes para interponer un medio de defensa, y que deben cumplirse de manera previa a un pronunciamiento de fondo del asunto. Sigue la tesis. Ya acabé la cita. Por lo siguiente, y en busca del desempeño de nuestra función, que nos debemos de regir por los principios de certeza, legalidad que ya mencioné, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, es que quiero señalar que estoy a favor del Proyecto que se está poniendo a consideración de este Consejo, ya que los aspirantes a participar en una elección consecutiva, con independencia del cargo que pretendan, deberán cumplir con los requisitos que las leyes estatales vigentes establecen. Es cuanto señor Presidente. -----



Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Consejero Luis Ignacio Peña Godínez. Tiene el uso de la palabra en primera ronda mi compañero Consejero Humberto Urquiza Martínez. Adelante por favor. -----

Consejero Electoral, Dr. Humberto Urquiza Martínez.- Gracias Presidente. Muy buenas noches a todos los integrantes de esta mesa y asistentes a esta sesión. Solamente para contextualizar el asunto que se está poniendo a consideración de esta mesa respecto de diversas solicitudes en un tema que sin duda nos va a poner un reto muy grande al sistema electoral, y en particular a este órgano administrativo. Que tiene que ver con la reelección o llamada también elección consecutiva. La consulta va en el sentido de si aquellos funcionarios públicos que pretendan, entiéndase diputados, diputados locales, presidentes municipales, síndico y regidores, deben de solicitar licencia para competir en la campaña junto, o a la par de algunos otros candidatos de otros partidos políticos o candidatos independientes, de acuerdo a lo que señala el Código Electoral en el artículo 19 y 21. Y bueno, la respuesta que se está dando es evidentemente que sí, y esto se hace porque este Instituto Electoral tiene como uno de sus principios rectores que tanto se han mencionado a lo largo de este Proceso Electoral y de otros, y que tanto han identificado al modelo electoral en México, y es el de la legalidad y el de la certeza. Hoy el Código Electoral, porque el legislador así lo quiso, señaló que había que renunciar 90 noventa días antes de la jornada electoral, y como una obligación que tenemos de cumplir con la ley es que se está aplicando ese dispositivo estatal. Sabedores de que, como ya se comentaba por mis compañeros, hay dos referentes jurisdiccionales que pueden dar la pauta a que esto pueda cambiar, y quizá será así, lo que es cierto es que este Instituto Electoral no tiene más que cumplir con lo que señala la ley. Hay que recordar que el principio de legalidad tiene como una de sus características el cumplimiento irrestricto de la ley. Para nosotros esta ley, en principio y en el caso en particular, es el Código Electoral del Estado de Michoacán. Además de lo que ya dijeron mis dos compañeros, del porqué irnos en este sentido en la respuesta que se hace una consulta, sí creo que, y esto hay que llamarlo a la sociedad, se pone un reto interesante nada menor, nada menor creo yo, al sistema electoral por la forma en cómo, si es el caso de que se cambie o inhabilite esta respuesta, cómo va a funcionar las campañas electorales en cada uno de los municipios y en cada uno de los distritos. Y sin duda creo que el reto de evolucionar los principios de la función electoral será un reto que tendremos como Instituto Electoral, partidos políticos, candidatos, y sobre todo yo diría, principalmente, la sociedad. Porque podremos ver, de ser el caso, si se inhabilita esto como ya sucedió en otros dos Estados, pues evidentemente podremos ver candidatos y funcionarios públicos en campaña. Y ahí el reto de combinar y hacer que los principios de equidad, imparcialidad, certeza, legalidad, funcionen, pues será el reto que tendremos como sistema electoral y en particular como órgano electoral. De mi parte sería cuanto y obviamente apoyo también el sentido de esta consulta. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias compañero Consejero Humberto Urquiza Martínez. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Bien. Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, en primera ronda. Adelante. -----

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Remigio García Maldonado.- Gracias Presidente. Solo para precisar en lo que corresponde a este tema que ya como se ha dicho, es un tema muy importante y muy relevante, que puede marcar una regla de aplicación dentro de la contienda electoral, y que tiene muchas implicaciones, muchas aristas, además nosotros como partido debemos decirlo, hemos hecho esta solicitud de consulta porque advertimos también en muchos lugares, en muchos municipios, hay una gran variedad de síndicos, regidores, o presidentes municipales que están en la pretensión o en la idea de participar a través de la elección consecutiva, además de los diputados locales, en la elección consecutiva o mejor conocida como la reelección. Y si no se va definiendo también un parámetro con certeza, un parámetro objetivo que vaya dando definitividad dentro de este Proceso Electoral, pues podemos llegar al momento del registro de las candidaturas con una serie de interpretaciones aisladas, individuales de una gran variedad de cómo interpretamos, pero además para nosotros sí es muy importante dejar aquí sentado en la mesa, de que nos encontramos en una realidad, en una nueva época también, donde lo que está en el centro, en el centro, en lo más importante es el derecho a votar y ser votado, considerado ya como un derecho humano. Un derecho humano recepcionado en la constitución general de la República, pero además ampliado el núcleo esencial de ese derecho, desde si lo vemos, desde el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Y desde esa perspectiva nosotros también viendo el Acuerdo, la respuesta que se da, lo que se razona para concluir el sentido de la respuesta, pues vemos de que se finca mucho en una posición legalista nada más, en una posición muy legalista, anclada a lo que dice el Código Electoral, pero no en la maximización del contenido esencial del derecho humano de votar y ser votado. Esa parte



es la que nosotros nada más destacamos. Ciertamente nos encontramos en una nueva época, hay que recordar el junio del 2011 dos mil once, la reforma constitucional, al primero de la constitución, donde se incorporan el contenido, la ampliación de los derechos humanos, y también que incluso en la parte de nuestra solicitud planteamos o invocamos el párrafo tercero del artículo primero, de que en un momento dado, dándole la señal aquí a este órgano colegiado, de que pueda, pudiera o se apoyara en tomar no si tiene facultades para aplicar o inaplicar una norma, sino también para ir al tipo de control de la interpretación más favorable sobre el derecho humano de votar y ser votado. Son los temas que dejamos en la mesa, sin duda alguna es un tema relevante. En este mismo Proceso Electoral por primera vez vamos a coexistir o a participar con la figura de la reelección, que es nueva para nosotros, y que apenas iniciamos el camino, andar el camino para cómo la vamos a aplicar y a participar con esa nueva regla o modalidad de participación política, en estos procesos políticos y democráticos del Estado. Gracias. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del Partido Revolucionario Institucional. Tiene el uso de la palabra en primera ronda el señor representante del Partido político Movimiento Ciudadano. -----

Representante Propietario del Partido Movimiento Ciudadano, Lic. Víctor Alfonso Cruz Ricardo.- Muchas gracias. Muy buenas noches a todos los integrantes del Consejo General. Es un tema muy, muy interesante que incluso implica un reto a esta reforma incompleta en el tema de la reelección, que no puede haber elección consecutiva o reelección sin contrapesos para poder medir esta figura, como lo es la revocación de mandato, que forma parte de este nuevo esquema de reformas electorales, de las cuales México no puede seguir rezagado en esta etapa. Al margen de lo que ha establecido el precedente de Yucatán, lo que se ha resuelto en el estado de México de ese derecho, como lo han reflexionado también, un derecho legítimo de votar y ser votado en la modalidad de salvaguardar los derechos de los que pretenden una elección consecutiva, pero también la reflexión debe ir encaminada a cuál fue la razón por la que el propio legislador establece una separación de manera expresa para abandonar su cargo, para presentar una renuncia a su cargo, una licencia de su cargo, 90 noventa días antes de la elección. Precisamente más allá del principio de legalidad y de profesionalismo que está implementando, tanto a las autoridades electorales administrativas como jurisdiccionales, también va de lado o de manera paralela otro de los principios que deben de salvaguardarse, y que implica también parte de la función del servicio público y que tiene que, está muy relacionada, un derecho de una colectividad como es la sociedad en general, que es el principio de la imparcialidad. El principio de la imparcialidad pero vista desde el punto, desde el epicentro de los servidores públicos. Al margen del principio de legalidad está el principio de la equidad, también. El tema de la pretensión de no separarse del cargo y estar haciendo campaña, bueno, en la oficina en la mañana y haciendo campaña en la tarde, si bien es cierto forma parte de un novedoso modelo electoral, que no lo vemos aquí en México, lo vemos en otros países, pero también hay que tener mucho cuidado con él, mucho de relieve de que una de las mayores tragedias del sistema electoral mexicano son precisamente las trasgresiones a los principios de imparcialidad y la trasgresión al principio de equidad en la contienda. Sobre todo de los que se encuentran en los aparatos gubernamentales que en época de campañas se dedican a desviar o a distraer los recursos públicos, ya sean económicos, humanos, o de carácter o de infraestructura, para apoyar a un candidato o para declarar en contra de los candidatos. Entonces, yo apoyo, esta representación apoya esta reflexión que hace, este análisis que hace el Instituto Electoral de Michoacán, porque reitero, sin negar que este esquema que se planteó en Yucatán es un tema muy novedoso, es un tema que incluso lo vemos en sistemas electorales extranjeros, pero sin duda alguna hay que también cuidar un bien que está, reitero, desde mi perspectiva, de manera paralela y que es resguardar el principio de equidad. Y también tiene que ver con un tema de vergüenza en el servicio público, porque estando ejerciendo el servicio público es muy fácil distraer, como lo comentaba, los recursos públicos inherentes a ese servicio público, para estar apoyando la propia campaña de ese, del que está interesado o de otros que estén relacionados con ese servidor público o ese aspirante a un cargo de elección popular. Ya también lo ha señalado la propia Corte y los propios Tribunales Electorales, en las resoluciones jurisdiccionales que al efecto han emitido, y es de que precisamente al salvaguardar el principio de imparcialidad y por ende el principio de equidad en la contienda, también se salvaguarda un bien colectivo, si se me permite la expresión, de un bien colectivo mayor, que es los recursos públicos que como contribuyentes, también es un derecho, es una obligación que tenemos, se está protegiendo esa parte. De esta manera, sí es, sí sale de la lógica del servicio público el que se quiera tener esta doble función de ser candidato por la mañana, de ser servidor público por la mañana y candidato por la tarde, porque prácticamente llega un punto en el que va a colisionar esa parte; o eres servidor público, o eres candidato a un cargo de elección popular. De ahí que las propias resoluciones de los órganos jurisdiccionales regulan de manera expresa y de manera tácita dos tipos de conductas, que es que van en



sentido de regular las que implican la forma o uso indebido de recursos públicos en dinero o en especie, el uso de servicios, programas, bienes y obras públicas, que sin estar expresamente señalado por la ley como lo establece el precedente de Yucatán, son de las prácticas que más se dan en el acontecer del Proceso Electoral, y así lo han versado todos los procedimientos especiales sancionadores que se han presentado durante los Procesos Electorales, no es un tema ajeno. También está el tema en relación a la regulación de las conductas que no implican el uso, precisamente de recursos públicos, pero sí se ven relacionadas con la calidad de servidor público que ostenta en el momento que acontecen los hechos, tales como la asistencia de estas figuras en sus jornadas laborales a mítines, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos. Cabe recordar también el precedente de aquí de Michoacán, del caso del ex gobernador Salvador Jara, que se vio involucrado en ese tipo de situaciones, y que este Instituto Electoral marcó un precedente histórico de poder amonestar a un gobernador en turno. Y esta parte debe ir más allá, entonces hay que ser muy cuidadosos en esta parte de poder considerar esta situación, porque nuestro país y nuestro estado en materia de respeto a los principios rectores de los Procesos Electorales, no lleva una cuenta positiva, está muy rezagado en esa parte, y sobre todo salvaguardando más allá de los derechos que legítimamente le corresponden o le asisten a cualquier persona que quiera votar o ser votada, también está un derecho mucho mayor, que es el de los propios ciudadanos y que es que se respeten ese principio de imparcialidad del uso de los recursos, y es que se respete el principio en la equidad en la contienda, que de alguna forma, si todos tenemos las mismas armas, podemos llegar de manera ideal a una contienda electoral que este Proceso se antoja bastante complicado. Muchísimas gracias. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor representante del Partido político Movimiento Ciudadano. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Bien. Tiene el uso de la palabra en primera ronda la representante del Partido del Trabajo. Adelante por favor. -----

Representante Suplente del Partido del Trabajo, C. Carmen Marcela Casillas Carrillo.- Gracias, buenas noches a todos. Presidente yo celebro la respuesta que en sentido positivo les dan ustedes a los solicitantes, porque con esta respuesta yo considero que el IEM asume con toda responsabilidad, privilegiaron los principios rectores, que es la equidad en la contienda. Esta solicitud viene en estos momentos, esta pregunta pues, esta consulta que le hacen al IEM, cae muy bien en estos momentos para frenar los abusos, los excesos, las sinvergüenzadas, que mediante la figura prevista en nuestra ley de la elección consecutiva, ya tienen en mente algunos funcionarios en turno. Entonces, el Partido del Trabajo se congratula de esta resolución o punto de vista colegiado, que por lo que ya he escuchado de algunos Consejeros, Consejeras, se han pronunciado, y entonces pues estamos en aras de que el IEM esté muy vigilante de este Acuerdo que hoy se pretende aprobar. Gracias Presidente. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias representante del Partido del Trabajo. ¿Alguien más desea el uso de la palabra en primera ronda? Bien. ¿En segunda ronda desea alguien el uso de la palabra? Bien. Si no fuese así, me voy a permitir dar cuenta con las propuestas que se están haciendo de modificación al documento. En primer término cuando en las partes relativas a los antecedentes y considerando y de todo el documento, que se haga mención en los casos relativos a los reglamentos y a los Acuerdos aprobados por el Consejo General, de que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán. En segundo término, es incluir una fracción en la página 19, al concluir la fracción III, que viene prevista en la página 18 del documento, en la cual se señale que respecto a las demás autoridades del Estado Mexicano, solamente están en condiciones de llevar a cabo una interpretación aplicando la norma más favorable a las personas sin determinar inaplicación o declaración de inconstitucionalidad, caso en el cual se encuentra este órgano electoral administrativo. En la página 29, en el cuarto renglón que se señale que es relativo resuelto por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad VARIOS número 912/2010. Y en el segundo párrafo, en el renglón cuarto, que se señale, se cambie la palabra limitado a constreñido, es decir, que la expresión se hace sin necesidad de que lo haga una autoridad jurisdiccional electoral, se encuentra constreñido a las facultades y obligaciones que corresponden conforme a ley. En la parte in fine del considerando décimo séptimo, que se localiza en la página 30, que se incorpore el rubro y contenido de la tesis intitulada Control Constitucional Concentrado o Difuso, las autoridades administrativas no están facultadas para realizarlo. Y por último, que se complemente o se adicione en los artículos transitorios un artículo 5 en el que se señale que se notifican a los partidos políticos en términos del artículo relativo del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por encontrarse presentes a la sesión, y se sustraiga la parte relativa de los partidos políticos en el artículo transitorio número 4. Serían esas las propuestas, si tienen algún comentario, está a su consideración. Bien. Al no

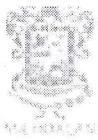


existir ningún comentario adicional, sírvase la Secretaría tomar la votación correspondiente respecto del documento que nos ocupa con las anotaciones respectivas. -----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.— Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobado por unanimidad Presidente.-----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.— Muchas gracias señor Secretario. Dentro del punto tercero del orden del día relativo a Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se aprueba la propuesta del Presidente de este Instituto Electoral, de las y los ciudadanos para integrar el Comité y Consejo Municipal de Nahuatzen, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017 dos mil diecisiete – 2018 dos mil dieciocho y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven, y aprobación en su caso. Previo a ceder el uso de la palabra esta Presidencia quisiera dar cuenta también con algunas modificaciones que se proponen al documento que nos ocupa. En primer lugar, como se mencionó en el documento del punto anterior que fue aprobado, se propone que en la parte relativa a dicho instrumento, en donde se cite Reglamento o se cite algún lineamiento o Acuerdo aprobado por el Consejo General, se especifique que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado. En segundo término, en la página trece, en el segundo párrafo, se propone que se señale, se anteponga la palabra consecuentemente, y se continúe con la idea, se realizó una invitación a 7 siete personas del municipio de Nahuatzen, con la finalidad de integrar un Órgano Desconcentrado que cumpla con los criterios aprobados por el Consejo General, en los lineamientos, quienes exhibieron la documentación que justificaba el cumplimiento de los requisitos que se prevé para tal efecto, punto y coma, buscando con ello que existiese la representatividad de todas las tenencias que conforman el municipio para el efecto de tener representado en su totalidad al municipio correspondiente. En tercer lugar, en los artículos transitorios, el que viene en la página catorce, el segundo, se propone que el mismo sea eliminado. Tiene el uso de la palabra en primera ronda mi compañera Consejera Yurisha Andrade Morales, Presidenta de la Comisión de Organización del Instituto Electoral de Michoacán. Adelante por favor. -----

Consejera Electoral, Dra. Yurisha Andrade Morales.— Muchas gracias Presidente. Muy buenas tardes a todos los presentes. Bueno, como ya hemos visto y hemos dado su puntual seguimiento a la integración de los Órganos Desconcentrados de este Instituto Electoral de Michoacán, quiero mencionar que ya llevamos casi 6 seis meses en este proceso de selección, y bueno, iniciando precisamente el 31 treinta y uno de agosto del 2017 dos mil diecisiete, con la primera convocatoria para integrar estos Órganos Desconcentrados. Posteriormente se emite otra segunda convocatoria el 26 veintiséis de octubre, cuando vimos que en algunos municipios no se llenaba o no llegábamos al número de integrantes que se requería para cada Comité. Por lo tanto se emite una segunda convocatoria. Después, el 21 veintiuno de noviembre se hicieron algunas modificaciones a los plazos del procedimiento de designación de los integrantes, y algunas modificaciones en las fechas para la ejecución precisamente de todos los actos previstos en la convocatoria. El 16 dieciséis de diciembre finalmente nosotros nombramos e integramos, bueno, ya aprobamos en este Consejo General, la integración de los Comités Distritales y Municipales, con sus respectivos Consejos. Pero posteriormente, aunado a ello, tuvimos que acatar una resolución del Tribunal Electoral del Estado de Michoacán, en consecuencia de un mandato de la propia Corte, donde nosotros tuvimos que dejar de un lado o suspender algunas actividades respecto, precisamente a unas consultas que estaban solicitadas por los habitantes del municipio de Nahuatzen, por lo que nosotros dimos, se podría decir, algunos tipos de suspensión a la integración de este Órgano Desconcentrado, pero posteriormente ya nosotros nos vimos ya en posibilidades de integrar este órgano, para lo cual se tomaron en cuenta las propuestas de las personas que acudieron a este órgano a las entrevistas y que pasaron precisamente ya una fase final de integración de este Comité Municipal de Nahuatzen, y como no teníamos el número suficiente para integrar este Comité, se ejerce la facultad que el lineamiento para la integración de los Órganos Desconcentrados otorga precisamente a la Comisión de Organización, para hacer una invitación directa ya a algunos ciudadanos que cubran los perfiles, y que obviamente cumplan con los requisitos estipulados en ambas convocatorias. Para ello tuvimos también la presencia aquí de 7 siete personas que vinieron a este órgano y fueron entrevistadas y se hizo una valoración curricular muy minuciosa, precisamente, sobre sus perfiles; y así fue que integramos el Órgano Desconcentrado que el día de hoy se somete para su aprobación. Aquí quiero mencionar que nosotros tuvimos en todo momento cabal cumplimiento a los criterios orientadores para poder nosotros atender el tema de la paridad de género, la pluralidad cultural, la participación comunitaria, el prestigio público y profesional, así como el compromiso democrático y, entre otras cuestiones, el conocimiento en la materia electoral, cierta experiencia que pudieron haber



tenido estos integrantes, así como el conocimiento en el Derecho y las Ciencias Sociales, y sobre todo, un tema muy importante, la inclusión de las personas con discapacidad. Por lo tanto, este Consejo queda integrado por 6 seis hombres y 6 seis mujeres, así mismo es muy importante resaltar que la mayoría de sus integrantes son hablantes de la lengua purépecha, que esto nos va a ayudar bastante precisamente por la región donde se ubican, y que también nosotros estamos obligados, atendiendo también a los principios pro persona, y a los derechos político – electorales de las comunidades indígenas, a traducir todo tipo de documento que nosotros tengamos que notificarles, y que sea de conocimiento público, y sobre todo que repercuta a estas comunidades y estos pueblos indígenas. Y también es muy importante resaltar que la integración de este Órgano Desconcentrado, tenemos la presencia de diversas tenencias precisamente del municipio de Nahuatzen; como es el caso de San Isidro, Comachuén, Turícuaro, La Mojonera y la propia cabecera, Nahuatzen. Es tanto señor Presidente. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias compañera Consejera Yurisha Andrade Morales. Tiene el uso de la palabra en primera ronda mi compañera Consejera Irma Ramírez Cruz, Presidenta de la Comisión de Asuntos Indígenas de este Instituto. Adelante. -----

Consejera Electoral, Lic. Irma Ramírez Cruz.- Muchas gracias Presidente. Bueno, únicamente para reforzar lo que comentó la Consejera Yurisha, y respecto a la importancia de la traducción de los documentos que emitamos en las Comisiones y en el Consejo en cuanto repercuten a comunidades o personas que hablan la lengua purépecha; solicitaría se agregue en el documento, en el mismo sentido, se lleve a cabo un resumen del mismo, así como su traducción por favor Presidente. Es cuanto. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Con mucho gusto Consejera. Muchas gracias por su intervención. ¿Alguien más desea el uso de la palabra? Si no fuese así, me voy a permitir dar cuenta con las propuestas de modificación al documento que nos ocupa. En primer término, al igual que el documento aprobado en el punto anterior, que se señale que los acuerdos, lineamientos y partes relativas aprobados por el Instituto Electoral de Michoacán, se señale que fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado. En la parte también relativa, la página trece, segundo párrafo, se anteponga la palabra consecuentemente y se realice un razonamiento en la parte final de dicho párrafo, en el sentido de que este Órgano Electoral buscó en todo momento que la integración del Órgano Desconcentrado municipal de Nahuatzen estuviera representado por prácticamente la mayoría o todos, si no es por decir todos, las tenencias que conforman el municipio de Nahuatzen. Y también, se propone que se suprima la redacción que viene en el artículo transitorio segundo, y ahora en dicho artículo transitorio se señale que la parte conducente del Acuerdo respectivo, así como en su totalidad la parte relativa a la integración del Comité y Consejo Municipal de Nahuatzen esté traducido en lengua purépecha. Sí quisiera hacer la aclaración, la parte conducente del Acuerdo y en su totalidad la parte relativa a la integración del Comité y del Consejo Municipal de Nahuatzen. Con estas propuestas de modificación, le solicito a la Secretaría tome la votación correspondiente respecto del documento que nos ocupa. Adelante señor Secretario, por favor. -----

Secretario Ejecutivo, Lic. Luis Manuel Torres Delgado.- Con gusto Presidente. Consejeras y Consejeros, si están de acuerdo con el Proyecto de Acuerdo sometido a su consideración, sírvanse manifestarlo en votación económica. Aprobados por unanimidad Presidente. -----

Presidente, Dr. Ramón Hernández Reyes.- Muchas gracias señor Secretario. Al no existir ningún otro punto del orden del día que tratar, siendo las 20:08 veinte ocho horas, se da por concluida la sesión, les agradecemos a todos y cada uno de ustedes que hayan acudido a la misma, y que descansen y tengan excelente inicio de semana el día de mañana. -----



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES,
PRESIDENTE DEL,
INSTITUTO ELECTORAL DE,
MICHOACÁN.

LIC. LUIS MANUEL TORRES DELGADO,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.